



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

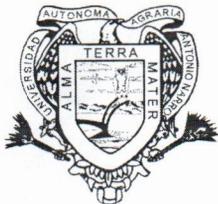
Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, “EL SERVIDOR” EL C. RODOLFO PERALES REYNA, COMPARECIENDO POR SU PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SERVIDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Abril de 2006, indica que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
2. Que en su representación comparece el C. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, en su carácter de ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y apoderado general para actos de administración, quien está debidamente facultado para suscribir el presente contrato, acreditando su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. ALBERTO FLORES OLIVAS, en su carácter de Rector de “LA UNIVERSIDAD”, mediante instrumento público número 80 (ochenta), siendo las 9:30 (nueve treinta horas) de fecha martes 22 (veintidós) de Junio de 2023 (dos mil veintitrés), otorgado ante la fe del notario público número 110 (ciento diez), Lic. Manuel Cisneros González, Registrado el día 23 (veintitrés) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) bajo el acuse de Registro Nacional de avisos y poderes bajo la clave de registro N°. D6FQJRBNVPKG, de la Cd. de Saltillo, Coahuila. Bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas y que ostenta en este acto, a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
3. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **UAA-750303NHA**.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

4. Que tiene establecido su domicilio ubicado en Calzada Antonio Narro #1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

II. Declara "EL SERVIDOR", POR SUS PROPIOS DERECHOS:

1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, según su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dedicada a la renta de salones para eventos.
2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "**LA UNIVERSIDAD**", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "**LA UNIVERSIDAD**", y para ello cuenta con la organización, experiencia y recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: **PERR460922225**.
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "**EL SERVIDOR**", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
6. Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará el servicio, objeto de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.
7. Que, para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Panama #2554, Col. Lourdes, C.P. 25084, Saltillo, Coahuila, tel. 8441621339.
8. Para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, han presentado a "**LA UNIVERSIDAD**", la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones Fiscales conforme lo dispuesta la regla 2.1.37 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023.

III.- DE AMBAS PARTES



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
3. Que este contrato Número 087/24 AD se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa para el servicio de CONTINUIDAD DE RENTA DE SALON PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MAXIMO.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. En los términos y condiciones del presente contrato, "EL SERVIDOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" la **CONTINUIDAD DE RENTA DE SALON PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MAXIMO** que se describe en los términos del "ANEXO I" del presente contrato el cual forma parte del mismo según el procedimiento señalado.

SEGUNDA. - RELACIÓN DE ANEXO: El Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO: "EL SERVIDOR", se obliga a cumplir el servicio, objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I", que forma parte integral de este contrato.

CUARTA. -PRECIO CONVENIDO: "LA UNIVERSIDAD", se obliga a pagar el precio por el objeto de este contrato por la cantidad de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$5,440.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), menos la cantidad por impuestos retenidos de \$3,626.68 (tres mil seiscientos veintiséis mil pesos 68/100 M.N.), menos la cantidad por Impuestos Sobre la Renta de \$425.00(cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), sumando un Total de \$35,388.32 (treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: El pago de los bienes objeto de este contrato se efectuarán en moneda nacional que se cubrirá el 100% a la firma del contrato y que "EL SERVIDOR" presente la factura correspondiente.

1. Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a través del depto. De Tesorería de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.
2. En caso de que no se lleve a cabo el estallamiento a Huelga o dure un tiempo determinado antes del levantamiento y no se haya vencido los 30 días por lo que se contrató, se tendrá pagar el 100% el monto del contrato.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

SEXTA. - PRECIOS UNITARIOS: Los precios unitarios para el servicio, serán lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. **PAGAR EL PRECIO CONVENIDO:** Si se recibe de acuerdo a la propuesta técnica y económica aceptada.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL SERVIDOR":

1. **CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:** Prestar con la mayor eficiencia, calidad y honradez, con sus propios recursos humanos, técnicos y materiales, el cumplimiento relativo del servicio, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO "I" que forma parte del presente contrato.
2. **FACTURACIÓN:** Presentar a "LA UNIVERSIDAD" la factura debidamente requisitada, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos fiscales y en general todas aquellos de carácter legal que para los efectos del presente Contrato fueren necesarios.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO: "LA UNIVERSIDAD", podrá designar a un Representante, que podrá remover libremente, el cual actuará como supervisor y a través de quien se darán las instrucciones, que se estimen pertinentes a "EL SERVIDOR" tanto del objeto del presente contrato, como el buen desarrollo del servicio.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito, de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: las partes expresamente convienen que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo el personal que labore para el cumplimiento del presente convenio, será en los términos del mismo, personal precisamente contratado por cada una de ellas y dado que éstas cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnizaciones, riesgos profesionales o cualquier otra obligación y/o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL SERVIDOR". En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse a las partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra; cada parte de este convenio es responsable de todas y cada una de las reclamaciones



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

individuales o colectivas, que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y a sacar en paz y a salvo a la otra parte, frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretenda hacer o fincar en perjuicio de la parte que no es su patrón directo y/o sustituto, en tal sentido la parte que funja como patrón directo y/o sustituto, se obliga a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos y costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada de juicio laboral instaurado en contra de la otra parte, sus filiales o subsidiarias.

1. Por lo anterior, las partes, reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual cada una de ellas, será el único responsable con el personal que utilice en la operación y ejecución del suministro de los servicios materia del presente instrumento, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, indemnización, despidos, así como de cualquier otra obligación derivada de la LFT en vigor, el IMSS e INFONAVIT, por lo que la parte que tenga el carácter de patrón directo y/o sustituto será el único responsable de cualquier reclamación por los conceptos antes citados, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se intente en su contra, obligándose con esto a hacerse cargo de todos y cada uno de los gastos, costos, honorarios y cualquier otra erogación derivada con motivo de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial en contra de ella, filiales o subsidiarias.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES: En caso de mora en la entrega del servicio por parte de "EL SERVIDOR", se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional equivalente al dos al millar, sobre el monto total del contrato, antes de IVA (2 por cada 1000), del contrato adjudicado, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta un máximo del importe total del 10% del contrato.

1. En el supuesto de que las penas aplicadas por "LA UNIVERSIDAD", excedan el 10% del monto del contrato, iniciará el procedimiento de rescisión administrativa previsto en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato. "EL SERVIDOR", acepta que en caso de que "LA UNIVERSIDAD" le aplique la penalización, a que se refiere la presente cláusula, "EL SERVIDOR" deberá de realizar el pago en efectivo en la Caja General de "LA UNIVERSIDAD" ubicada en el edificio Central Administrativo del domicilio señalado en el numeral I, Inciso 4 de las Declaraciones.
2. Las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas siempre y cuando el incumplimiento o causa sean directamente imputables a "EL SERVIDOR".

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, la cual empezará desde el momento que "LA UNIVERSIDAD" notifique a "EL SERVIDOR", en el domicilio convencional establecido, del incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL SERVIDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no la rescisión del contrato.

1. "LA UNIVERSIDAD", comunicará por escrito dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la resolución anterior y en caso de resultar procedente la rescisión administrativa del contrato, se realizará el finiquito correspondiente, del importe del servicio suministrada hasta esa fecha se hubieren aceptado a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y que se encontraran pendientes, de pago, quedando a cargo de "LA UNIVERSIDAD" la liquidación correspondiente, de existir diferencias a favor de "LA UNIVERSIDAD", estas deberán ser restituidas por "EL SERVIDOR".
2. Si previamente a la determinación de rescisión del contrato, "EL SERVIDOR" realizará el suministro del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA UNIVERSIDAD" de que continua vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.
3. "LA UNIVERSIDAD", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a "LA UNIVERSIDAD". En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
4. "LA UNIVERSIDAD", al no dar por rescindido el contrato, establecerá con "EL SERVIDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA UNIVERSIDAD", en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir el servicio originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA UNIVERSIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o cuando "LA UNIVERSIDAD" sea emplazada a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral siempre y cuando afecte el objeto del presente contrato, en estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL SERVIDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Bastando para ello notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: "LA UNIVERSIDAD" en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá suspender temporalmente en todo o en parte el pago del servicio objeto del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL SERVIDOR" con 5 días naturales de anticipación cuando



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

concurrán razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada; en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones del servicio recibido a satisfacción, hasta la fecha de la suspensión.

1. Cuando las causas de suspensión sean imputables a **"LA UNIVERSIDAD"**, pagará a **"EL SERVIDOR"** los gastos no recuperables durante el tiempo que dure esta suspensión. Asimismo, las partes establecerán el tiempo de suspensión, a cuyo caso podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o también se podrá reanudar el suministro una vez que hayan desaparecido las causas de suspensión temporal.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cuando existan razones fundadas y explícitas bajo su responsabilidad, dentro de su presupuesto aprobado y disponible **"LA UNIVERSIDAD"** podrá acordar con **"EL SERVIDOR"** el incremento o disminución del monto del contrato o de la cantidad del servicio, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA: El presente contrato de acuerdo al ANEXO I parte de este contrato, tendrá una vigencia de 30 días que inicia a partir de la firma del contrato y termina 28 de octubre del 2024.

DÉCIMA NOVENA. - ASUNTOS NO PREVISTOS: Los asuntos relacionados con el objeto de este contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito. En caso de no existir acuerdo, se sujetarán a la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. - ÁREA DE COORDINACIÓN: **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como responsable para el debido cumplimiento del presente contrato al DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ CASTILLO, Encargado del despacho de la Dirección General Administrativa, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN: Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales de la ciudad de Saltillo Coahuila, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN TRES TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES **"LA UNIVERSIDAD"** Y UN EJEMPLAR **"EL SERVIDOR"**.



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. FRANCISCO DANIEL HERNANDEZ
CASTILLO**

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION

POR "EL SERVIDOR"

**C. RODOLFO PERALES REYNA
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO Y "RODOLFO PERALES REYNA" CON EL OBJETO DE CONTINUIDAD DE RENTA DE SALON PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MAXIMO.- CONSTE.-----



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

Calzada Antonio Narro 1923, Col. Buenavista, Saltillo, Coahuila, C.P. 25315
Conmutador (844) 411-0200 ext. 2208. Tel.dir (844) 411-02-08

"ANEXO I"

C. RODOLFO PERALES REYNA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	Renta de salón para oficinas por estallamiento de huelga por el SUTUAAAN	
Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.		Subtotal \$34,000.00
Cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N. puesto al Valor Agregado		\$5,440.00
Tres mil seiscientos veintiséis pesos 68/100 M.N. Impuestos Retenidos		-\$3,626.68
Cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N. Impuesto Sobre la Renta		-\$425.00
Treinta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N. TOTAL		\$35,388.32



PRESUPUESTOS 2024

INFORME DE ACTUACION DEL PRESUPUESTO - 2025-03-26

ENTIDAD 5 COAHUILA DE ZARAGOZA
 REGION 5
 MUNICIPIO 30 SALTILLO
 FINALIDAD 25611 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
 UNIDAD 410000001 DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
 SUBPROGRAMA 4020 Dirección General Administrativa
 RESPONSABLE 2022 HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL

Area exclusiva para el sello
 fechador de recepción

--- * ---

Part.	Descripción de la Partida	Asignado	Modificado	Compr.	Deven.	Ejercido	Pagado	Disp. a la Fecha	Disponible
3220100	Arrendamiento de edificios y locales	\$ 68,000.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,240.00	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00
	Total del Capítulo 3	\$ 68,000.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,240.00	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 68,000.00	\$ 8,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 74,240.00	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00

Techo Financiero: \$ 350,000.00

Pendiente por asignar: \$ 282,000.00

AUXILIAR DE MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE

No.POL	FECHA	CUENTA	BEN.	NUM.BEN.	PROY.	DOC	M.DOC.	DESCRIPCIÓN	STS	SDO.IN.	CARGO	ABONO	SDO.FIN.
10-B-216	2024-10-14	5132-1000	PAR	3220100	4020	PAG	2654	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA	P	0.00	35,388.32	0.00	
10-B-216	2024-10-14	2112-1000	PRV	2979	4020	PAG	2654	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-B-216	2024-10-14	2112-1000	PRV	2979	4020	PAG	2654	RODOLFO PERALES REYNA	P	0.00	35,388.32	0.00	
10-P-343	2024-10-11	8221-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-P-343	2024-10-11	8241-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (AC) DOC: PAG - 2654	P	0.00	35,388.32	0.00	
10-P-345	2024-10-11	8251-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 2654	P	0.00	35,388.32	0.00	
10-P-345	2024-10-11	8271-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (CD) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-P-550	2024-10-14	8251-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-P-550	2024-10-14	8251-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-P-550	2024-10-14	8261-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
10-P-550	2024-10-14	8261-0000				PAG	2654	MOVIMIENTO AUTOMATICO (DP) DOC: PAG - 2654	P	0.00	0.00	35,388.32	
TOTALES									0.00	212,329.92	176,941.60	35,388.32	

Fecha del Reporte: 1:43pm on Wednesday 26th March 2025



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Contabilidad - Saltillo - 2024
Impresión de Póliza

Poliza No. **B-10-00216** ✓

Elab :2024-10-14

Cheque No.

Imprimir

Referencia

DEP; RODOLFO PERALES REYNA - FACTURA FOLIO FA971 PARA PAGO DE CONTINUIDAD DE RENTA DE SALÓN PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MÁXIMO, DE ACUERDO AL CONTRATO 087/24-AD

APLICADA

Cuenta	Tipo	Refer.	Doc	Núm.	Descripción de la Partida	Cargo	Abono
2112-1000	PRV	2979	PAG	2654	RODOLFO PERALES REYNA	\$ 35,388.32	
5132-1000	PAR	3220100	PAG	2654	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA	\$ 35,388.32	
5132-1000	PAR	3220100		0	FOLIO FA971, RENTA SALTON, RODOLFO PERALES REYNA	\$ 4,051.68	
1112-1401	BCO	SA-HSBC02			(PD 2654 DEP) RODOLFO PERALES REYN - FACTURA FOLIO FA971 PARA PAGO		\$ 35,388.32
2112-1000	PRV	2979	PAG	2654	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA		\$ 35,388.32
2117-1203	ISR	1000		0	ISR FOLIO FA971, RODOLFO PERALES REYNA, P.D.2654		\$ 425.00
2117-1204	IVA	1000		0	IVA FOLIO FA971, RODOLFO PERALES REYNA, P.D.2654		\$ 3,626.68
TOTALES POLIZA						\$ 74,828.32	\$ 74,828.32

Elaboró
 ARANDA DE ALBA MARIA DE LOS ANGELES

Revisó
 HERNANDEZ EGUIA JOAQUIN
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Vo.Bo.
 ALVAREZ NIÑO ROSALVA
 SUBDIRECTORA DE FINANZAS

B 10-216

Fecha de consulta 11 de octubre de 2024

Hora de consulta 13:42:34 horas

550/11664

COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO

Fecha de operación en el SPEI®	11 de octubre de 2024	Monto	\$ 35,388.32
Fecha de abono en la cuenta beneficiaria*	11 de octubre de 2024	IVA	\$ 0.00
Hora de abono en la cuenta beneficiaria*	13:39:59 horas	Referencia numérica	2654
Concepto del pago	PAGO FACT FA971 PERALES REYNA RODOLFO	Clave de rastreo	HSBC522793

Ordenante

Institución emisora del pago **HSBC**
Titular de la cuenta **UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONI**
RFC/CURP **UAA750303NHA**
CLABE, Tarjeta de débito, Número de celular **021078040017495970**

Beneficiario

Institución receptora del pago **BANORTE**
Titular de la cuenta **RODOLFO PERALES REYNA**
RFC/CURP **PERR460922225**
CLABE, Tarjeta de débito, Número de celular **072078011927317142**

*La hora de abono corresponde al huso horario que rige en la Ciudad de México.

Número de Serie del Certificado de Seguridad de la institución receptora del pago

00001000000513383860

Cadena Original (información del pago):

||1|11102024|11102024|133959|40072|HSBC|UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONI|40|021078040017495970|UAA750303NHA|BANORTE|RODOLFO PERALES REYNA|40|072078011927317142|PERR460922225|PAGO FACT FA971 PERALES REYNA RODOLFO|0|35388.32|NA|NA|0|NA|0|0.00|00001000000513383860||

Sello Digital (firma provista por la institución receptora del pago):

BA4NeQfyRR94kwwu+F6T8wD+uff0HiG0T8c9Yvtds0RnlapMKOCi1G5T32rsjInxw74CELYRkObkcJWiScyPZGi/DcE9r2SpfUnC2quh5oTPYc49jBddcKPNia/tuLLjTpE+SqdLghUInC7mwRO0M9UUXtb9H6rVfIB5veiMlpYVGiQF+LeZJtN4I86FO8STJnsXp1BSUvxsUvad0bwAt5vD7LXfIVibhpqRYS1iu+kAgIVLyn46blqVMT1fQVGGdsxENS0I31nCD7yxZWbSRu5P++0ZvO/ePIJfExoOfxheFnOSVBXvEk9BguynPICyDA00+QfakN7zMy9hRKA==

La información contenida en este Comprobante Electrónico de Pago corresponde a la Confirmación de Abono generada y firmada electrónicamente por la institución receptora del pago, conforme a lo establecido en la regla 20a. de la Circular 14/2017 emitida por el Banco de México, por lo que este último no tiene responsabilidad alguna sobre la información mostrada.

El presente Comprobante Electrónico de Pago se emite con fines informativos y está dirigido únicamente a las personas usuarias del SPEI® que proporcionaron electrónicamente la información requerida por el servicio.

Para mayor información o aclaraciones respecto de este Comprobante Electrónico de Pago y/o de la Orden de Transferencia Aceptada que le dio origen, la persona usuaria deberá consultar a la Institución que le haya proporcionado el servicio de transferencia electrónica vía SPEI® o a la Institución que lleve la cuenta en la que se depositaron los recursos, según corresponda.

Respecto el tratamiento de los datos personales que realiza el Banco de México en el SPEI® le sugerimos consultar el aviso de privacidad disponible en: <https://transparencia.banxico.org.mx/documentos/7BD77FE465-7945-1489-3DAB-C292153C76B7%7D.pdf> (banxico.org.mx).

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
PAGO DIRECTO
FORMATO: F-7.14-1



Imprimir

DOCUMENTO No. 2654 PAGO DIRECTO

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Región : 5 -

Municipio : 30 - SALTILLO

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 410000001 - DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Sub Programa : 4020 - Dirección General Administrativa

Solicitante 2022-HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL

Concepto FACTURA FOLIO FA971 PARA PAGO DE CONTINUIDAD DE RENTA DE SALÓN PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MÁXIMO, DE ACUERDO AL CONTRATO 087/24-AD

BENEFICIARIO PRV-2979 : RODOLFO PERALES REYNA

Cuenta Bancaria

PENDIENTE

Elaborado : 2024-10-03

Liberado :

Autorizado :

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
220100	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA	\$ 35,388.32
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 35,388.32

 SOLICITANTE HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	Vo.Bo. DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	
--	---	--



Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
Sistema de Anticipos y Pagos - 2024
PAGO DIRECTO
 FORMATO: F-7.14-1

Imprimir

DOCUMENTO No. 2654 PAGO DIRECTO

Entidad Federativa : 5 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Región : 5 -

Municipio : 30 - SALTILLO

Finalidad : 25611 - ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

Unidad Responsable : 410000001 - DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Sub Programa : 4020 - Dirección General Administrativa

Solicitante 2022-HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL

Concepto FACTURA FOLIO FA971 PARA PAGO DE CONTINUIDAD DE RENTA DE SALÓN PARA OFICINAS POR ESTALLAMIENTO DE HUELGA POR EL SUTUAAAAN CON CAPACIDAD A SU NIVEL MÁXIMO, DE ACUERDO AL CONTRATO 087/24-AD

BENEFICIARIO PRV-2979 : RODOLFO PERALES REYNA

Cuenta Bancaria

PENDIENTE

Elaborado : 2024-10-03

Liberado :

Autorizado :

Partida	No. Factura Y Producto o Servicio que ampara	Importe
3220100	FACTURA FOLIO FA971 RODOLFO PERALES REYNA	\$ 35,388.32
TOTAL DEL DOCUMENTO DE PAGO		\$ 35,388.32

	Vo.Bo. 	
SOLICITANTE	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA	
HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	HERNANDEZ CASTILLO FRANCISCO DANIEL	

RFC emisor: PERR460922225
Nombre emisor: RODOLFO PERALES REYNA
RFC receptor: UAA750303NHA
Nombre receptor: UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Código postal del receptor: 25315
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 4FF9D692-1BBB-4DD2-B1AA-8908FC7FA971
No. de serie del CSD: 00001000000705413755
Código postal, fecha y hora de emisión: 25070 2024-10-04 15:05:06
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto		
80131502		1.00	E48	Unidad de servicio	34,000.00	34,000.00		Si objeto de impuesto.		
Descripción	RENTA DE SALON				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	34,000.00	Tasa	16.00%	5,440.00
					IVA	Retención	34,000.00	Tasa	10.6667%	3,626.68
					ISR	Retención	34,000.00	Tasa	1.25%	425.00
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 34,000.00
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 5,440.00
Impuestos retenidos IVA \$ 3,626.68
 ISR \$ 425.00
Total \$ 35,388.32

Sello digital del CFDI:

d/JzPTYD6GhY4la46iyL19iKdBgtNL3uLAlIqgvZctQrHyXhd2I26W8PqgXZaqyt1BnF1bsX8SilkgDgHr3Jo0umo79L2NW9QPwPEH1enNciO4EJ+RMujmOidrBHvH0JSfHxKHwvl8z70EqrRa/6RBY8sUnvBGM2Y0dGN1bt4TRVJIXVQqPR9dtBeycblyn4UMw5WDd+1I6gCjffFXy2sLbiGoxha2VNYaPVT5p4k/Rooh4pnMFxM/CXDzMUrZtsvjxqZQNQuRC1HfPDDDXyVFYSPgvccOSpw5sL895AXmn2E036TEyWDnqQXAXm2R67256qqzCBOjYptX1I/w==

Sello digital del SAT:

dJnJmA6xj8VxK//ld8joWdWndZK68gNr35DpBx3RTvaYeEc055AMUCJOT61oapzfQFttwOksvqf77L2hHa0SpDs3sNWFHgw05hUp/nIYgm2dhYeEQxnLrdSXaZ0Nd4F6dY3X/PH0o7RDoaEAuvZmLhc22Q2XhpSrGvli/rPWzHjkyWuuLJUqbuvi2rUXAlhQn4wzavy2b07cOoAXMORNIWfpjY2h+thrd1kdZMvYNUPx91+Sb+er/AZWTZxpJH6YeVvV2rtdxg4bGwo88WxN2cQ9SJtqrZkAw3MPzo90iSkz4gDLMtRpRkOfnMmwCV5D/sYcPM6NISWAKQ/haiA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4FF9D692-1BBB-4DD2-B1AA-8908FC7FA971|2024-10-04T15:05:37|SAT970701NN3|d/JzPTYD6GhY4la46iyL19iKdBgtNL3uLAlIqgvZctQrHyXhd2I26W8PqgXZaqyt1BnF1bsX8SilkgDgHr3Jo0umo79L2NW9QPwPEH1enNciO4EJ+RMujmOidrBHvH0JSfHxKHwvl8z70EqrRa/6RBY8sUnvBGM2Y0dGN1bt4TRVJIXVQqPR9dtBeycblyn4UMw5WDd+1I6gCjffFXy2sLbiGoxha2VNYaPVT5p4k/Rooh4pnMFxM/CXDzMUrZtsvjxqZQNQuRC1HfPDDDXyVFYSPgvccOSpw5sL895AXmn2E036TEyWDnqQXAXm2R67256qqzCBOjYptX1I/w==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2024-10-04 15:05:37
No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068



This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Fecha="2024-10-04T15:05:06"
Sello="d/JzPTYD6GhY4la46iyLI19iKdBgtNL3uLAILqgvZctQrHyXhd2I26W8PqgXZaqyt1BnF1bsX8SiIkDgHr3Jo0umo79L2NW9QPwPEH1enNci04EJ+RMujmOidrBHVH0JSfHxKHwv18z70Eqr
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000705413755"
Certificado="MIIGPzCCBCegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU0MTM3NTUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMUwMwYDVQDDCxBQyBERUwU0VSVK1DSU8gREUGQURNSUSUJU1RSQUNJT04gVJFJJQlVh
SubTotal="34000.00" Moneda="MXN" Total="35388.32" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="25070">
<cfdi:Emisor Rfc="PERR460922225" Nombre="RODOLFO PERALES REYNA" RegimenFiscal="626"/>
<cfdi:Receptor Rfc="UAA750303NHA" Nombre="UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO" DomicilioFiscalReceptor="25315" RegimenFiscalReceptor="603"
UsocFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="80131502" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="RENTA DE SALON"
ValorUnitario="34000" Importe="34000.00" ObjetoImp="02">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="34000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="5440.00"/>
</cfdi:Traslados>
<cfdi:Retenciones>
<cfdi:Retencion Base="34000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.106667" Importe="3626.68"/>
<cfdi:Retencion Base="34000.00" Impuesto="001" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.012500" Importe="425.00"/>
</cfdi:Retenciones>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="5440.00" TotalImpuestosRetenidos="4051.68">
<cfdi:Retenciones>
<cfdi:Retencion Impuesto="002" Importe="3626.68"/>
<cfdi:Retencion Impuesto="001" Importe="425.00"/>
</cfdi:Retenciones>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="34000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="5440.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="4FF9D692-1BBB-4DD2-B1AA-8908FC7FA971"
FechaTimbrado="2024-10-04T15:05:37" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="d/JzPTYD6GhY4la46iyLI19iKdBgtNL3uLAILqgvZctQrHyXhd2I26W8PqgXZaqyt1BnF1bsX8SiIkDgHr3Jo0umo79L2NW9QPwPEH1enNci04EJ+RMujmOidrBHVH0JSfHxKHwv18
NoCertificadoSAT="00001000000705250068"
SelloSAT="dJnJmA6xj8VxK//ld8jowdWndZK68gNr35DpBx3RTvaYeEc055AMUCJOT61oapzfQ7Ttw0ksvqfQ77L2hHa0SpDs3sNWFHgw05hUp/nIYgm2dhYeEQxnLrdSxZ0Nd4F6dY3X/PH0o7
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

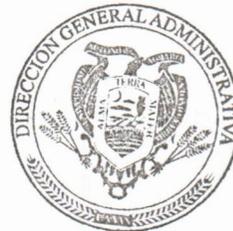


Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
PERR460922225	RODOLFO PERALES REYNA	UAA750303NHA	UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4FF9D692-1BBB-4DD2-B1AA-8908FC7FA971	2024-10-04T15:05:06	2024-10-04T15:05:37	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$35,388.32	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Handwritten signature

Imprimir



Handwritten signature